

RES. 75/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006307, Ent. N° 4971/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social- MIDES- relacionadas con la contratación directa para el servicio de alojamiento imprevisto y excepcional brindado a mujeres en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que con fecha 4.12.19 el MIDES informa que, entre sus cometidos, otorga alojamiento de emergencia a mujeres con niños y adolescentes a cargo en situación de vulnerabilidad socio económica o violencia basada en género, no contando con disponibilidad de cupos dentro de los Centros 24 horas para MNA, dado que han ido aumentando en su dimensión y actualmente se atienden, por esta modalidad, una población cercana a las 300 personas;

2) que las características de flexibilidad y disponibilidad rápida del ingreso de familias en situaciones de vulneración o peligro, junto a los cupos limitados en Centros convencionales y la orden ministerial de que ninguna mujer con familia pernocte a la intemperie hace que las derivaciones de los equipos técnicos intervinientes sigan incrementando dicha población;

3) que las situaciones referidas resultan difícil de prever, así como también en la mayoría de los casos se necesita de la reserva de información, a efectos de conservar la integridad del usuario que goza del beneficio;

4) que a los efectos de solucionar dicha carencia se contrata los servicios de hoteles y/o pensiones por un corto lapso de tiempo,

que permita el mejor tránsito posible hasta que se cuente con cupos en los Centros de 24 horas;

5) que al amparo de la causal de excepción prevista en el artículo 8º, del literal C, del artículo 33 del TOCAF, por Resolución N° 2217/019 de fecha 26.11.19, la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispone la contratación directa por excepción, por la suma de hasta \$ 60.000.000, por concepto del servicio de alojamiento imprevisto y excepcional brindado para usuarios de esa Secretaría de Estado. Dicha suma se abonará por Fondo Rotatorio, contra la entrega de facturas respectivas;

6) que el gasto se imputará con cargo al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 2 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, MIDES;

CONSIDERANDO: que la causal invocada se encuentra amparada en cuanto las circunstancias exigen que la operación deba mantenerse en secreto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de \$ 60.000.000. una vez imputado el mismo a Grupo correspondiente con disponibilidad;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.